

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el 12 de noviembre pasado, la curadora ad litem de Braulio Mateus García y Sandra Prieto Santiago, oportunamente contestó la demanda, y no propuso ninguna excepción (folios 137 a 138). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00232-00

Auto interlocutorio civil N°0378

Bolívar, Valle del Cauca, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, y al no evidenciarse causal de inadmisión, **tiénese** por contestada la demanda por la Curador Ad- Litem de las personas que se creen con derechos a intervenir en el bien a prescribir al haber sido presentada a tiempo. Por secretaría, córrase traslado de la misma, del modo indicado en el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en:	
Estado N° 99.	
Fecha: 13 de diciembre de 2021.	
Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	